



Oxford School



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



TITULO VII. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.

Las disposiciones del presente reglamento de evaluación, se aplicarán a los alumnos y alumnas de Oxford School de Villarrica, declarado cooperador de las Funciones Educativas del Estado, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 18.962 "Orgánica Constitucional de Enseñanza", los Decretos Supremos de Educación N° 8.143 de 1980; 177 de 1996; la Resolución N°55 de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que entregaron Reconocimiento Oficial al establecimiento "Southern Oxford School" de Villarrica, por Resolución Exenta N° 332 de 1993 de la Secretaría Ministerial de Educación. Además, se considerarán los decretos 83/1990, 170/2010 y 67/2018 del Ministerio de Educación.

En este reglamento, la evaluación es concebida como un conjunto de acciones permanentes, destinadas a obtener y utilizar información, para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo; la evaluación y los procesos evaluativos que conlleva constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa.

La evaluación debe cumplir con una serie de pasos: verificar el nivel de logro de los objetivos de sectores y subsectores, informar sobre el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, conocer y valorar los resultados de los estudiantes, retroalimentación con el objeto de alcanzar aquellos logros no logrados o logrados medianamente.

Se hará diferencia entre evaluación y calificación en el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas de Oxford School, Villarrica contemplando los siguientes conceptos propuestos en el decreto 67/2018:

1.Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Existen distintos tipos de evaluación tales como:

a) Diagnóstica: Es aquella que ilustra acerca de condiciones y posibilidades iniciales de aprendizajes o de ejecución de una o varias tareas, su propósito fundamental es tomar decisiones pertinentes para hacer el hecho educativo más eficaz, evitando procedimientos inadecuados, además de tener la función de identificar la realidad de los alumnos que participarán en el hecho educativo, comparándola con la realidad pretendida en los objetivos y los requisitos o condiciones que su logro demanda. El momento de su aplicación es al inicio del hecho educativo ya sea todo un curso, esta no solo debe ser una prueba como documento sino también como evaluación oral.

b) Formativa: Este tipo se aplica cuando se desea averiguar si los objetivos de la enseñanza están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los educandos, su fin es tomar decisiones respecto a las alternativas de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Se le atribuyen seis ventajas principales:

1. Dosifica y regula adecuadamente el ritmo del aprendizaje.
2. Retroalimenta el aprendizaje con información desprendida de los exámenes.
3. Enfatiza la importancia de los contenidos más valiosos.
4. Dirige el aprendizaje sobre las vías de procedimientos que demuestran mayor eficacia.
5. Informa a cada estudiante acerca de su particular nivel de logro.
6. Determina la naturaleza y modalidades de los subsiguientes pasos.

c) Sumativa: Este tipo de evaluación es útil para designar la forma mediante la cual se mide y juzga el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones, determinar promociones, etc., su propósito fundamental es tomar las decisiones pertinentes para asignar una calificación totalizadora a cada alumno que refleje la proporción de objetivos logrados en el curso, semestre o unidad didáctica correspondiente.

2. Calificación: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

CAPITULO 2. DEL INGRESO AL COLEGIO COMO ALUMNO REGULAR

Art. 2.

Para ingresar al Colegio en calidad de Alumno(a) Regular, el estudiante deberá rendir pruebas en las asignaturas de Lenguaje, Matemática e inglés, como instrumentos que tienen como objetivo solamente determinar el nivel académico de ingreso de la alumna o alumno. A partir de esta información, el Colegio establecerá los contenidos que deberá reforzar previo a su ingreso, situación que será responsabilidad de sus apoderados.

Además, los padres y apoderados deberán asistir a entrevista personal con Coordinación o Dirección, y comprometerse a cumplir con los requisitos administrativos y económicos

que se establecen en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y Mandato de nuestra Institución.

Art. 3.

En aquellos casos en que la matrícula del Alumno(a) haya sido cancelada, podrá solicitar reingreso al Colegio en calidad de Alumno(a) regular siempre y cuando:

- a) Medie al menos 1 año de esta medida.
- b) Presente informe de personalidad del colegio de procedencia que amerite buen comportamiento.
- c) Certificado de notas que confirme que no es alumno(a) repitente.
- d) Rendir las pruebas de Lenguaje, Matemática e inglés y obtener no menos de un 60% en cada una de ellas.
- e) Con estos antecedentes, el Consejo de Profesores deberá decidir si procede o no la reincorporación del alumno(a) a nuestro colegio, decisión que deberá ser fundamentada y que deberá constar en el Acta del Consejo de Profesores.

CAPITULO 3. DE LA PROMOCIÓN

Art. 4.

Para la Promoción al curso superior se considerará la asistencia y el rendimiento de los alumnos y alumnas de nuestro establecimiento.

Art. 5.

Para la promoción, los alumnos(as) deberán asistir por lo menos a un 85% de las clases y actividades extracurriculares del Calendario Escolar Anual. Por razones debidamente justificadas, la Dirección del Colegio, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con un porcentaje de asistencia menor al mínimo exigido.

Art. 6.

Serán promovidos todos los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º año de enseñanza básica que hayan cumplido con un mínimo de 85% de asistencia a clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de estos cursos.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del Director, su equipo directivo y cuerpo docente, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que dificultades en los contenidos y habilidades de alguna asignatura que ponga en

riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se toma la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes de evaluación y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerando por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno o alumna durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar. Siguiendo el siguiente conducto regular: La/él profesor jefe informará a los padres y/o apoderados de la repitencia del alumno o alumna, pero ellos serán quienes deciden si el/la alumno(a) es promovido al curso siguiente. Dejando firmada la "Carta de promoción de nivel"

Una vez aprobado un curso, el alumno o alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En el caso que un alumno o alumna quede repitiendo se monitoreará el desarrollo del estudiante a través de un acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por los coordinadores y psicólogo del colegio, además del profesor jefe del año en curso.

Art. 7.

De la promoción de alumnos de 5° a 8° básico.

Los alumnos y alumnas de 5° a 8° año básico serán promovidos aun si es que han reprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5.0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas reprobadas.

También serán promovidos de curso los alumnos y alumnas que, habiendo reprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, obtengan promedio general 4.5 (cuatro coma cinco) incluida la asignatura reprobada.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del Director, su equipo directivo y cuerpo docente, deberán analizar la situación de aquellos alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos y alumnas. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes de evaluación y considerando la visión del estudiante, su padre, madre y/o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna. El informe, individualmente considerando por cada alumno o alumna, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno o alumna durante el año.
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno o alumnas y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, un alumno o alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En el caso que un alumno o alumna quede repitiendo se monitoreará el desarrollo del estudiante a través de un acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por los coordinadores y psicólogo del colegio, además del profesor jefe del año en curso.

Es importante destacar que los alumnos y alumnas son promovidos de curso pese a haber reprobado una o dos asignaturas, siempre que obtengan un promedio general, incluidas las asignaturas reprobadas, de 4,5; 5,0 o superior respectivamente. Sin embargo, siendo nuestro Colegio una institución donde se le da mayor énfasis al inglés y su objetivo terminal es que sus alumnos al final de la enseñanza media sean bilingües, si una de las asignaturas reprobadas es la de inglés, el alumno o alumna quedará con su matrícula condicional para el año siguiente, y deberá comprometerse él o ella y la familia a realizar un reforzamiento externo.

En el caso de reprobado por segunda vez consecutiva el idioma inglés, la Dirección del

Colegio queda facultada para solicitar el cambio de establecimiento.

Igualmente, si al finalizar el año escolar, el alumno o alumna tuviese un promedio inferior a 4.0 en las asignaturas de matemática o lenguaje, su matrícula quedará condicional para el año siguiente. Si se repite esta situación, la Dirección del Colegio podrá determinar el término de la permanencia del alumno o alumna en el Establecimiento.

Art. 8.

De la promoción de los de I y II medio

Serán promovidos los alumnos y alumnas de I y II año de enseñanza Media, que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior; igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubiesen aprobado dos subsectores o asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,0.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del Director, su equipo directivo y cuerpo docente, deberán analizar la situación de aquellos alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se toma la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos o alumnas. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes de evaluación y considerando la visión del estudiante, su padre, madre y/o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a). El informe, individualmente considerando por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno o alumna durante el año.
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno o alumna y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno o alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En el caso que un alumno o alumna quede repitiendo se monitoreará el desarrollo del

estudiante a través de un acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por los coordinadores y psicólogo del colegio, además del profesor jefe del año en curso.

Es importante destacar que, los alumnos y alumnas son promovidos de curso pese a haber reprobado una o dos asignaturas, siempre que obtengan un promedio general, incluidas las asignaturas reprobadas, de 4,5; 5,0 o superior respectivamente. Sin embargo, siendo nuestro Colegio una

institución donde se le da mayor énfasis al inglés y su objetivo terminal es que sus alumnos al final de la enseñanza media sean bilingües, si una de las asignaturas reprobadas es la de inglés, el alumno o alumna quedará con su matrícula condicional para el año siguiente, y deberá comprometerse él o ella y la familia a realizar un reforzamiento externo.

En el caso de reprobado por segunda vez consecutiva el idioma inglés, la Dirección del Colegio queda facultada para solicitar el cambio de establecimiento.

Igualmente, si al finalizar el año escolar, el alumno o alumna tuviese un promedio inferior a 4.0 en las asignaturas de matemática o lenguaje, su matrícula quedará condicional para el año siguiente. Si se repite esta situación, la Dirección del Colegio podrá determinar el término de la permanencia del alumno o alumna en el Establecimiento.

Art. 9.

De la promoción de los alumnos de III y IV medio.

Serán promovidos los alumnos y alumnas de III y IV medio, que no hubiesen aprobado un sector o asignatura, siempre que su promedio general sea 4,5 o superior. Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubiesen aprobado dos subsectores de aprendizaje siempre que su promedio general sea 5,0 o superior. Si entre los dos subsectores o asignaturas no aprobados se encuentra lenguaje, matemáticas o inglés, los alumnos serán aprobados en forma condicional sólo si su promedio general corresponde a 5,5 o superior. Para efectos del cálculo de los promedios generales se considerarán las asignaturas reprobadas.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director, su equipo directivo y cuerpo docente, deberán analizar la situación de aquellos alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se toma la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes de evaluación y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el

profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerando por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno o alumna durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno o alumna y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno o alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En el caso que un alumno o alumna quede repitiendo se monitoreará el desarrollo del estudiante a través de un acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por los coordinadores y psicólogo del colegio, además del profesor jefe del año en curso.

Es importante destacar que los alumnos y alumnas son promovidos de curso pese a haber reprobado una o dos asignaturas, siempre que obtengan un promedio general, incluidas las asignaturas reprobadas, de 4,5; 5,0 o superior respectivamente. Sin embargo, siendo nuestro Colegio una institución donde se le da mayor énfasis al inglés y su objetivo terminal es que sus alumnos al final de la enseñanza media sean bilingües, si una de las asignaturas reprobadas es la de inglés, el alumno o alumna quedará con su matrícula condicional para el año siguiente, y deberá comprometerse él o ella y la familia a realizar un reforzamiento externo.

En el caso de reprobado por segunda vez consecutiva el idioma inglés, la Dirección del Colegio queda facultada para solicitar el cambio de establecimiento.

Igualmente, si al finalizar el año escolar, el alumno o alumna tuviese un promedio inferior a 4.0 en las asignaturas de matemática o lenguaje, su matrícula quedará condicional para el año siguiente. Si se repite esta situación, la Dirección del Colegio podrá determinar el término de la permanencia del alumno o alumna en el Establecimiento.

Art. 10.

Por ser un establecimiento reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar

del alumno o alumna no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

CAPITULO 4. DE LAS EVALUACIONES

Art. 11.

Los alumnos y alumnas del Colegio Oxford serán evaluados en períodos trimestrales en todos los sectores, subsectores y asignaturas del Plan de Estudio.

Art. 12.

Las calificaciones parciales en cada sector serán registradas numéricamente, las que serán transformadas en una calificación final promedio por cada asignatura y una general.

Art. 13.

Las calificaciones trimestrales se expresarán en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), en los niveles que corresponda.

Art. 14

El porcentaje de exigencia que se asignará a la calificación 4,0 (cuatro coma cero) será del 60%.

Art. 15

Las evaluaciones que se realicen en Oxford School, podrán ser de distintos tipos: Sumativas y Acumulativas

1) Evaluaciones Sumativas: Son aquellas que corresponden a evaluaciones de una Unidad de Aprendizaje previamente programadas. Por su naturaleza, son eventos formales que corresponden a una nota parcial (calificación).

- a) Se calendarizarán para cada trimestre; en las asignaturas de inglés, Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Historia (Cs. Sociales), Ciencias naturales o Biología, Química y Física.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, el Profesor de la Asignatura podrá calendarizar otras evaluaciones de carácter sumativo durante cada trimestre.
- c) Los contenidos para las evaluaciones se entregarán con no menos de 7 días de anticipación de su realización.
- d) En caso de las asignaturas de Educación Física y Artes Visuales, los profesores entregarán al comienzo de cada unidad, una lista de cotejo con las habilidades y contenidos que se esperan logre el/la alumno(a).

2) Notas Acumulativas: Son aquellas que corresponden a evaluaciones producto del avance clase a clase del alumno o alumna y que por su naturaleza se constituyen en un instrumento que da cuenta de acciones que el profesor utiliza para obtener información de logros del alumno o alumna durante la Unidad (controles, interrogaciones, quiz, revisión de cuadernos, trabajos en clases, etc)

- a) Cada tres notas acumulativas se calculará el promedio de estas y equivaldrá a una nota Sumativa parcial.
- b) El número de notas parciales producto del promedio de Notas Acumulativas no podrá exceder el 25% del total de notas parciales realizadas en la asignatura.

Art. 16.

Durante el proceso de evaluación, el profesor o profesora tiene la facultad de aplicar diferentes modalidades evaluativas, tales como: coevaluación, autoevaluación. Está permitido aplicar cuestionarios escritos, interrogaciones orales, trabajos, guías para realizar en clases individuales y grupales, disertaciones, exposiciones, tareas, pruebas, trabajos y otros que determine el profesor o profesora, los que tendrán una ponderación acorde a la unidad didáctica que se esté tratando.

Art. 17.

Evaluación Conceptual de 1° a 4° básico:

A partir del año 2020 las experiencias de aprendizaje en nuestro establecimiento entre 1° y 4° básico serán evaluadas a través de un sistema cualitativo, con el objetivo de poner el foco en los aprendizajes reales de los alumnos y alumnas.

Este modelo de evaluación utiliza descriptores que indican, a través de conceptos niveles de logro alcanzados por los alumnos y alumnas.

Dado que no siempre es posible medir todos los criterios con una sola actividad o herramienta de evaluación, se propone la aplicación de diversos instrumentos y métodos de evaluación, los cuales deben permitir evaluar a los/as estudiantes de forma tal, que todos puedan demostrar lo que han aprendido, sin perjuicio de que las evaluaciones deben también preparar a los alumnos y alumnas para rendir pruebas estandarizadas externas. La evaluación debe ser continua y considerar instancias formales e informales, formativas y sumativas (Estas evaluaciones pueden incluir: autoevaluación, coevaluación, listas de cotejo, etc.)

La retroalimentación es parte del proceso de aprendizaje, por esto, a las familias se les comunica a través de informes cualitativos trimestrales (Reports), el avance de los procesos de aprendizaje de sus hijos e hijas, estos informes están acompañados de entrevistas personales con el/la profesor(a) jefe.

Los conceptos utilizados son los siguientes:

CONCEPTS	ABBREVIATION	RANGE
Very Good	VG	[7,0 - 6,0]
Good	G]6,0 - 5,0]
Sufficient	S]5,0 - 4,0]
Needs Practice	NP]4,0 - 1,0]

Cabe destacar que para los alumnos y alumnas de 1° a 4° básico se podrá implementar la metodología de proyectos, los cuales serán evaluados como se menciona en este artículo.

Art. 18.

Es importante considerar que en los cursos Kinder, 1° y 2° año básico las asignaturas de matemática y ciencias son impartidas en idioma inglés, al igual que esta asignatura.

Art. 19.

El número de calificaciones mínimas de cada asignatura por trimestre está definido en la siguiente tabla:

Cantidad de horas	Número de calificaciones trimestrales
4 o más	4
3	3
2 o menos	2

Art. 20.

El colegio realizará un "End of term test" o prueba de síntesis para cada trimestre, los cuales serán calificados con 2 notas sumativas (coeficiente dos) para cada trimestre en cada una de las asignaturas, donde cada docente seleccionará el instrumento más adecuado para realizar dicha evaluación.

Art. 21.

Los promedios trimestrales y anuales obtenidos por los alumnos y alumnas en cada subsector o asignatura, cuya cifra final sea un valor igual o superior a 0,05 (cinco centésimas) será aproximada a la décima superior.

Art. 22.

Los alumnos(as) deben asistir obligatoriamente a las actividades académicas regulares del establecimiento como así mismo a reforzamiento, nivelaciones, talleres, conferencias, seminarios u otros programados a su curso y someterse a las evaluaciones respectivas.

Art. 23.

Las evaluaciones serán conocidas por los padres y/o apoderados(as) a través de informes de calificaciones parciales entregadas por el profesor(a) jefe o coordinador de ciclo cada trimestre o pueden ser solicitadas vía correo electrónico a notasulaonline@oxfordschool.cl y además, un "Report" anual para cada uno de los estudiantes.

Art. 24

Se podrá aplicar un máximo de dos evaluaciones en un día (sin considerar evaluaciones en las asignaturas de deportes, artes visuales o artes musicales).

Art. 25

En el caso de los deportes que son obligatorios para todos los alumnos y alumnas, estos serán evaluados, y su calificación se sumará a las obtenidas en la asignatura de Educación Física.

Art. 26

Para los estudiantes que ingresan por primera vez a nuestro establecimiento, en la asignatura de inglés, no se considerará su promedio final del primer trimestre, si bien debe ser partícipe activo de la clase esto no afectará en el promedio final de la asignatura. Además, el nivel de exigencia para la nota 4,0 (cuatro coma cero) es del 50%.

Sin perjuicio de lo anterior, los docentes de esta asignatura cuentan con la facultad de no considerar tal artículo, si el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante no lo amerita.

De la ausencia a una evaluación**Art. 27.**

En el caso que un alumno o alumna falte a una evaluación calendarizada, y esta ausencia sea justificada oportunamente, el alumno o alumna deberá rendir la evaluación en la fecha y hora estipulada por los coordinadores y/o profesor de cada asignatura al finalizar cada mes, para regularizar su situación en la asignatura respectiva.

Art. 28.

La inasistencia a evaluaciones por enfermedad, deberán ser justificadas con Certificado Médico, antes de la fecha indicada, el día de la evaluación o con un máximo de dos días después de rendida la prueba, debiendo rendirse en la fecha que acuerde el profesor y/o coordinador a fin de mes. El Certificado Médico, no deberá ser emitido por el/la apoderado(a), en caso de ser este profesional médico; en este caso deberá ser emitido por otro profesional.

Art. 29.

El alumno que no cumpla con los requisitos establecidos en los dos artículos anteriores será evaluado con nota 1,0.

Art. 30.

En el caso de los alumnos y alumnas que representen al Colegio en actividades culturales o deportivas, se les hará una calendarización de los procesos evaluativos.

Art. 31.

En casos especiales de inasistencias a pruebas, y/o entrega de trabajos no contempladas en el presente Reglamento de evaluación, la Dirección del Colegio decidirá la aplicación de una nueva prueba, la fecha y condiciones en que será rendida a fin de mes, consultando al profesor de la asignatura.

Del compromiso del alumno(a) al momento de la evaluación

Art. 32.

En el transcurso de un proceso evaluativo, los alumnos y alumnas deberán tener una conducta intachable, de acuerdo con las normas de comportamiento que el profesor/a instruya. Se procederá a anular el procedimiento de evaluación, siendo calificado con nota mínima 1,0 cuando el/la alumno(a) trasgreda el procedimiento evaluativo, ya sea entregando, recibiendo, o transfiriendo información de cualquier forma, por ejemplo:

- a) Anotarse información en manos u otra parte del cuerpo
- b) Recibir o entregar información por parte de otro compañero, por cualquier medio informativo, hablar y/o pararse durante el transcurso de una prueba sin autorización del profesor.
- c) Mirar el instrumento evaluativo de su compañero.
- d) Hacer uso de cualquier medio tecnológico no autorizado por el/la profesor(a).
- e) Negarse a dar un procedimiento evaluativo o entregar la prueba en blanco.
- f) Negarse a entregar el instrumento evaluativo.
- g) No presentar un trabajo y/o actividad que lleve algún tipo de calificación.
- h) Plagiar trabajos de páginas de internet, libros, publicaciones, etc.
- i) Manifestar comportamientos o actitudes reñidas con las exigidas en un proceso de evaluación formal.

Sin perjuicio de lo anterior el profesor/a de cada asignatura cuenta con la facultad de revisar el instrumento de evaluación hasta lo que haya completado el alumno/a.

Art. 33.

Toda conducta inapropiada al momento de una evaluación se registrará en el Libro de clases, en la sección "Hoja de Vida" del alumno o alumna.

Además, en nuestro reglamento interno de convivencia se considera esta situación como una "falta grave" y según menciona el artículo Art. 52 "Las Faltas Graves son situaciones que, por sí solas, ameritan una suspensión por 1, 2 o 3 días y/o sugerencia al Consejo de Profesores, Condicionar la Matrícula del Alumno (a)".

Art. 34.**Los instrumentos evaluativos son documentos oficiales, por ello:**

- a) Sólo se escribe en él lo solicitado por el profesor o las instrucciones que se explica.
- b) No deben ser destruidos por el alumno o alumna, lo cual impedirá una rectificación en la evaluación.

Art. 35.

Los instrumentos de evaluación deberán corregirse dentro de los 10 días siguientes a su realización. Luego de dar a conocer los resultados y realizada la revisión con los alumnos y alumnas, estas deberán ser entregadas a los alumnos o alumnas, registrándose de inmediato la nota en el libro de clases y aula online.

Art. 36.

Los resultados de las evaluaciones parciales de cada subsector o asignatura deberán ser informadas a los alumnos y alumnas, antes de aplicarse un nuevo instrumento de evaluación sumativa. En este punto, no se considerarán las evaluaciones atrasadas.

Art. 37.

Los apoderados de los alumnos y alumnas tendrán acceso a los instrumentos de evaluación luego de su aplicación, evaluación y calificación por parte del profesor respectivo, conforme a lo establecido en este reglamento.

Art. 38.

Los alumnos deben rendir obligatoriamente exámenes internacionales en inglés, los cuales miden el logro alcanzado por ellos en este idioma. Dichos exámenes serán rendidos en II medio (PET) y IV Medio (FCE). A los alumnos y alumnas que aprueben estos exámenes, se le aplicará en la asignatura de inglés la nota 7,0 como nota final de su proceso evaluativo.

Art. 39.**Educación inclusiva y adaptaciones curriculares individualizadas.**

En armonía con los decretos ministeriales, aun cuando el colegio no cuenta con un proyecto de integración escolar, el colegio modificará algunos aspectos del quehacer cotidiano, para dar una respuesta específica a nuestros estudiantes que presenten diagnósticos médicos que acrediten dificultades de aprendizaje y N.E.E, (Tales como; Dificultades específicas de aprendizaje, trastorno por déficit atencional, entre otros). Enmarcados en los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria. Se realizarán las adaptaciones de objetivos, de instrumentos de evaluación, entre otros, que sean sugeridas por el médico tratante y aprobadas por el consejo de profesores de nuestro establecimiento. Todo esto según las regulaciones estipuladas por el MINEDUC en los decretos 67 – 83 y 170 y buscando que quienes cumplan con las condiciones expresadas en estos decretos se beneficien de nuestro proyecto educativo enmarcado en nuestra misión y visión institucional.

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquel alumno o alumna que precisa mediación y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Necesidades educativas especiales de carácter permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados(as) estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la entrega de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la entrega de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional, entre otros.

Los alumnos y alumnas que presenten algún apoyo en el aprendizaje deberán ser evaluados por un especialista externo (neurólogo o psiquiatra), previa derivación del Psicopedagogo o Psicólogo del establecimiento y/o profesor jefe.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). En nuestro establecimiento se considerarán los siguientes tópicos:

- Identificación del estudiante y sus necesidades educativas individuales y contextuales.
- Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar. (Ministerio de Educación Gobierno de Chile - Decreto N°83/2015 -37)
- Asignatura(s) en que se aplicarán.
- Herramientas o estrategias metodológicas para utilizar.
- Tiempo de aplicación.
- Responsable(s) de su aplicación y seguimiento.
- Recursos humanos y materiales involucrados.

- Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
- Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante.
- Revisión y ajustes del Plan curricular.

Art. 40.

El proceso para acceder a la Evaluación Diferenciada (ya sea de proceso y/o calificación) es el siguiente:

- a) Se debe descargar la "Ficha de evaluación diferenciada" desde la página web del colegio. www.oxfordschool.cl
- b) La ficha debe ser completada por un especialista: Neurólogo o Psiquiatra. Es válido, además, una certificación de uno de estos especialistas en donde en forma detallada describa el diagnóstico y sugerencias para fortalecer y apoyar de mejor forma el proceso de enseñanza–aprendizaje del estudiante.
- c) La ficha debe ser entregada a los coordinadores y/o al profesor jefe del año en curso.
- d) Al acceder a la Evaluación diferenciada, el apoderado o apoderada debe firmar un compromiso de cumplimiento de los tratamientos que estén estipulados por los o las especialistas, asistir a las citaciones a entrevistas y seguir indicaciones entregadas por el colegio. En la misma ocasión se darán a conocer las adaptaciones curriculares que se están realizando, si existiesen.
- e) Es obligación del apoderado(a) realizar este proceso cada año escolar, de lo contrario, nuestro establecimiento se ve en la obligación de no realizar el proceso de **Evaluación diferenciada. El PACI tiene una duración de un año escolar.**

Art. 41.

La promoción de los/las estudiantes con NEE se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y la participación del apoderado/a.

No obstante, los profesores de asignatura del Oxford School deberán implementar las modificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje, los procesos de evaluación y calificación de las asignaturas o módulos estipulados en el PACI.

De las adecuaciones curriculares

Según el decreto 83/2015, se entiende por adecuaciones curriculares a los cambios en los diferentes elementos del currículum, que se traducen en distintos ajustes en la programación del trabajo en el aula, con la finalidad de asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Existen dos modalidades de adecuación curricular.

A. De acceso (tiempos y modos):

Son las que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso de los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás alumnos y alumnas.

Algunas posibles medidas, que serán consideradas en base a las condiciones del alumno o alumna:

- a. Evaluación de procesos, entregando puntaje adicional al procedimiento empleado.
- b. Realizar evaluaciones orales
- c. Permitir el uso de calculadora, tablas o resúmenes.
- d. Usar estrategias de tutores entre compañeros y compañeras.
- e. Realizar evaluaciones a través de modalidades, diferentes, escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
- f. Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
- g. En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar la comprensión de lo que se debe ejecutar.
- h. Parcelar contenidos y proporcionar tiempo adicional.
- i. Permitir utilizar ciertas estrategias de estimulación kinestésica para favorecer la atención y concentración a través de la estimulación del sistema propioceptivo.

B. Adecuación de objetivos de aprendizajes.

Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación con los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad.

Los criterios para considerar son:

- **Graduación del nivel de complejidad:** se deben conocer los niveles de aprendizaje alcanzados y los no logrados, para secuenciar y operacionalizar con mayor precisión los objetivos de nivel.
- **Priorización de objetivos y contenidos:** seleccionar y dar prioridades (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores.
- **Temporalización:** flexibilizar los tiempos establecidos por el curriculum para el logro de los aprendizajes ya que están relacionados con los ritmos de aprendizajes.
- **Enriquecimiento del curriculum:** incorporar nuevos objetivos no considerados en las

Bases Curriculares y que son importantes para el desempeño académico y social del alumno.

- **Eliminación de aprendizajes:** se considera cuando las otras formas de adecuación descrita no resultan efectivas. Será una decisión para tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas del art. 43

Es necesario que el apoderado solicite entrevista para comunicar y solicitar las adecuaciones curriculares. Estas serán evaluadas por la directora, coordinadores y profesores de asignaturas.

- a. Para la asignatura de inglés, se podrán realizar adecuaciones curriculares como menciona el art. 43 y no considerar el estándar de exigencia de Cambridge y, además, será posible bajar la escala de exigencia de notas, sin embargo, al tratarse de un colegio inglés los alumnos/as deberán participar activamente de la clase. El decreto 67/2018 permite las adecuaciones curriculares en las asignaturas, pero NO el proceso de evaluación y calificación de la asignatura.
- b. Para la asignatura de Educación física, se deben presentar certificación médica correspondiente, la evaluación dependerá de la(s) sugerencia(s) emitidas por el especialista. No obstante, se entiende que la eximición corresponde sólo a la actividad física, no al proceso de evaluación y calificación del alumno(a).

CAPITULO 5. DE LA CERTIFICACIÓN

Art. 42.

Una vez finalizado el proceso anual de la evaluación, cada alumno y alumna recibirá un certificado anual de estudios en el cual se registrarán las calificaciones finales obtenidas en cada sector, subsector o asignatura, el porcentaje anual de asistencia y la situación final. Este certificado no podrá ser retenido bajo ninguna causal.

Art. 43.

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas será informada a la Secretaría Ministerial de Educación de la Novena Región de la Araucanía, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 44.

Los alumnos que aprueban los exámenes internacionales de inglés obtendrán un certificado del Instituto Cambridge.

CAPITULO 6. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 45.

Ante los casos de alumnos o alumnas que hayan realizado estudios fuera del país y soliciten matrícula para continuar estudios en el Oxford School de Villarrica, se establece que:

- a. La Dirección del Establecimiento atenderá la solicitud de matrícula presentada por el apoderado(a), señalando los requisitos y procedimientos que se requieren para el proceso de convalidación.
- b. El apoderado (a) deberá tramitar ante las autoridades educacionales, que correspondan, la convalidación de estudios para el alumno o alumna que haya realizado estudios en el extranjero según convenios.
- c. El alumno o alumna podrá ser matriculado provisionalmente y deberá cumplir con todos los requisitos y exigencias reglamentarias del establecimiento hasta que, una vez terminados los procedimientos de convalidación de estudios, permitan su inclusión como alumno o alumna regular.
- d. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Rectora y el Director(a) de Planificación y Desarrollo Académico del Establecimiento, quienes informarán al Consejo General de Profesores sobre la resolución adoptada.
- e. Las situaciones no resueltas según el artículo anterior serán informadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, para su resolución dentro del ámbito de su competencia.

Art. 46.

Rol del apoderado

El apoderado y apoderada tiene un rol fundamental dentro del proceso de formación de nuestros estudiantes. Motivo por el cual se consideran los siguientes puntos para el apoyo en el proceso de aprendizaje y evaluación de cada uno de los alumnos y alumnas.

Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes:

- a. Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).
- b. Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo del estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- c. Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- d. Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.
- e. Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y posibles dificultades en el

proceso educativo de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas solicitados por el colegio.

- f. Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del alumno o alumna, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.
- g. Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje del alumno y alumna, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura.
- h. Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a las alumnas y alumnos, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.

Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de:

- a. Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos.
- b. Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual del alumno y alumna.
- c. Enviar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia con el profesor jefe cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores jefe y/o de asignatura.